

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Sucesión Intestada
Radicación: 730014003004-2022-00491-00
Demandante: EFREN PACHECO ACOSTA
Causante: AMANDA ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D)

En atención a la solicitud de subsanación, y estudiada la Demanda y considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2º del artículo 17 de la misma codificación; y artículo 1070 y subsiguientes del Código Civil; el despacho ADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada a través de apoderado judicial por el Señor EFREN PACHECO ACOSTA.

Finalmente, y con fundamento en el artículo 490 del C.G.P y demás normas concordantes, este Despacho;

RESUELVE

- 1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante AMANDA ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D.), quien falleció en la Ciudad de Ibagué el 24 de enero de 2022, ciudad de su último domicilio.
- 2.- Reconocer a EFREN PACHECO ACOSTA como Heredero en el presente sucesorio, en calidad de Hijo de la causante AMANDA ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D.), quien de conformidad con el numeral 4º del artículo 488 del Código General del Proceso acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR la notificación de las señoras SANDRA PAOLA PACHECO ACOSTA Y LINA MARIA PACHECO ACOSTA, en calidad de hijas de la causante AMANDA ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D.), Quien en el término de veinte (20) días luego de su notificación deberá declarar si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P, se le recuerda que debe de actuar a través de apoderado. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora de conformidad a los artículos 291 y 292 y Ley 2213 de 2022.
- 4.- ORDENAR el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados de la causante AMANDA ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D.), y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos; de conformidad con lo establecido en los artículos 1289 del código civil y Art. 492 del C.G.P, en la forma consagrada en el art. 108 ibídem.
- 5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la causante AMANDA ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con C.C. No. 38.235.312, respectivamente, sobre el 50% del derecho de dominio sobre el apartamento 402 del bloque C del CONJUNTO HABITACIONAL MULTIFAMILIARES “EL PORTAL DE LAS ACACIAS”, de la parte urbana de la ciudad de Ibagué, con nomenclatura urbana Carrera 5ª número 79C-39, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-124456 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta Ciudad. Librar el oficio correspondiente, para los fines de la inscripción del embargo, y a costa de la parte interesada expida el certificado de tradición conforme lo de ley.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

6.- **INFÓRMESE** de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciase.

7.- **RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. RICARDO JOSE MARTINEZ TRIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.304.419 de Bogotá y T.P. No. 68381 del C. S. de la Jud., como apoderado judicial del señor EFREN PACHECO ACOSTA, en calidad de hijo y heredero de la causante AMANDA ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D), en los términos y para los efectos del poder a él conferido; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 001 de hoy 18/01/2023

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JSV